

## SENTENCIA NÚM. 184/07

En Torremolinos, a diecinueve de julio de dos mil siete.

Vistos por mí, doña Ana Matilla Rodero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Torremolinos, los presentes autos de Juicio Verbal, registrado con el número 1012/06, y seguido entre partes de una y como demandante don Juan Linares Herrero, representado por el Procurador don Santiago Suárez de Puga Bermejo y asistido por la Letrada doña Yolanda González Villa, y de otra y como demandado don Christopher Julian Micheal Cox, provisto del Pasaporte núm. 032988083, en situación procesal de rebeldía, sobre desahucio de local comercial por falta de pago de renta y reclamación de cantidad.

## F A L L O

Que, estimando la demanda formulada por el Procurador don Santiago Suárez de Puga Bermejo, en nombre y representación de don Juan Linares Herrero, contra don Christopher Julian Micheal Cox, en situación procesal de rebeldía:

1.º Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga al demandante con el demandado con relación al local comercial núm. 12 (en la numeración del Ayuntamiento), actualmente número 14, del Conjunto Urbanístico Las Gaviotas, sito en Benalmádena-Costa (Málaga), condenando al demandado a que en el término legal desaloje y deje a la libre disposición de la parte actora el mencionado inmueble, con apercibimiento de lanzamiento en otro caso para el día 27 de noviembre de 2007, a las 10,00 horas.

2.º Debo condenar y condeno al expresado demandado a que abone al actor la cantidad de catorce mil doscientos cuarenta euros (14.240 euros), importe de las dieciséis mensualidades de renta vencidas e impagadas a la presente fecha; así como la cantidad que se acredite en período de ejecución de sentencia como importe de las mensualidades que vayan sucesivamente venciendo hasta la entrega efectiva de la posesión del local arrendado parte de la arrendataria a la arrendadora incrementadas, a razón de 890 euros por mes con vencimiento el día 5 de cada mes. Más los intereses legales de las referidas cantidades, desde la fecha de interposición de la demanda, o desde la fecha de su respectivo vencimiento respecto de las mensualidades vencidas en el curso del procedimiento o que venzan con posterioridad a la presente resolución, así como los intereses prevenidos en el art. 576 LEC, computados desde la fecha de la presente resolución en cuanto a la cantidad líquida objeto de condena, y desde la fecha de sus respectivos vencimientos en cuanto a las demás.

Todo ello con expresa condena del demandado al pago de las costas procesales causadas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Christopher Julian Micheal Cox, extendiendo y firmo la presente en Torremolinos a veintitrés de julio de dos mil siete. El/La Secretario.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 18 de enero de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Écija, dimanante del procedimiento verbal núm. 340/2005. (PD. 3381/2007).*

NIG: 4103941C20052000322.

Procedimiento: Verbal. Desh. F. Pago (N) 340/2005. Negociado: Sobre: Desahucio.

De: Doña Josefa Carmona Fernández y don Alberto y doña Margarita Gutiérrez Carmona.

Procurador: Sr. Luis Losada Valseca.

Ltrado: Sr. Antonio Martínez Ferrer.

Contra: Don Francisco Javier Moreno Suárez.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal. Desh. F. Pago (N) 340/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Écija a instancia de Josefa Carmona Fernández y Alberto y Margarita Gutiérrez Carmona contra Francisco Javier Moreno Suárez sobre desahucio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NÚM. 98/05

En Écija, a veintiuno de noviembre de dos mil cinco.

Vistos por Pedro Pablo Ruiz Hidalgo, Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 340/05, seguidos a instancia de Josefa Carmona Fernández, Alberto Gutiérrez Carmona y Margarita Gutiérrez Carmona, asistidos del Letrado Sr. Antonio Martínez Ferrer y representado por el Procurador Luis Losada Valseca, contra Francisco Javier Moreno Suárez, declarado en situación procesal de rebeldía.

## F A L L O

Que estimando la demanda presentada por Josefa Carmona Fernández, Alberto Gutiérrez Carmona y Margarita Gutiérrez Carmona, debo de declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en Plaza Nuestra Señora del Valle, núm. 1, 3.º derecha, de Écija (Sevilla), que existía entre los actores y el demandado, por falta de pago de las rentas pactadas, y debo de condenar y condeno al demandado Francisco Javier Moreno Suárez a pagar a los actores la cantidad de tres mil seiscientos diez euros con treinta y nueve céntimos (3.610,39 €), y a los intereses legales desde la interposición de la demanda, todo ello con condena en costas a las demandadas.

Llévese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón, y notifíquese la misma a las partes en forma legal, con instrucción de sus derechos y recursos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de la que yo, el Secretario, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Francisco Javier Moreno Suárez, extendiendo y firmo la presente en Écija, a dieciocho de enero de dos mil seis.- El/La Secretario